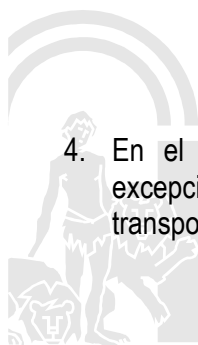


NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ORDINARIO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS,

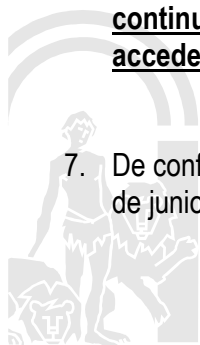
1. La Planificación del transporte escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se organiza de acuerdo con la finalidad establecida en el artículo 2 del Decreto 287/2009, de 30 de junio por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que dice: La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar tiene como finalidad garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial **desde su localidad de residencia al Centro docente asignado por la Administración Educativa.**
2. El artículo 3.1 del Decreto 287/2009, de 30 de junio dice que **tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:**
 - a) El alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que **esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.**
3. El artículo 3.2 del Decreto 287/2009, de 30 de junio dice que **no tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:**
 - a) **El alumnado escolarizado en un centro distinto al asignado por la Administración educativa,** así como aquel que haya sido escolarizado considerando el domicilio laboral del padre, de la madre o de sus representantes legales.
4. En el artículo 4 del Decreto 287/2009, de 30 de junio se establecen supuestos excepcionales relacionados con la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:



Artículo 4.1 La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar en supuestos distintos de los establecidos en el artículo 3 se podrá realizar para atender al alumnado que se encuentre escolarizado en un Centro docente de su misma localidad de residencia que presente barreras naturales o artificiales que dificulten gravemente el acceso al mismo o **para atender necesidades urgentes de escolarización con carácter excepcional y transitorio**. La prestación del servicio se mantendrá mientras persistan las circunstancias que aconsejaron la adopción de la medida.

Artículo 4.2. El alumnado al que se refiere el artículo 3.1 que haya sido escolarizado obligatoriamente en un Centro docente que no sea receptor de alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, habiendo solicitado plaza en el que le correspondería por etapa educativa y zona de residencia y no habiéndola obtenido en el proceso de escolarización, mantendrá el derecho a la prestación gratuita del servicio.

5. La Delegación Territorial en las actuaciones de Planificación General para cada curso escolar actualiza las adscripciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, **en el artículo 6.1 Adscripción de centros docentes** que dice: Con objeto de favorecer una adecuada transición del alumnado entre las distintas etapas educativas y facilitar la continuidad de su proceso educativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer, en el marco de la programación de la red de centros, la adscripción entre distintos centros docentes, atendiendo a criterios de proximidad, enseñanzas impartidas y unidades autorizadas.
6. En cuanto al alumnado escolarizado en un Centro Semi-D que, por inexistencia de las enseñanzas en su lugar de residencia tenga derecho a hacer uso del servicio del transporte escolar, y opte por mantenerse escolarizado en el mismo centro al promocionar de 6º de Primaria a 1º de ESO, perderán su derecho al transporte, mientras que **continuarán manteniendo el derecho a ser transportados en caso de optar por acceder a la ESO en el IES que le corresponda por adscripción.**
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 17.2 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, **podrá obtener ayuda individualizada de transporte escolar:**



- a) El alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades de prestación del servicio de transporte escolar, a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

- b) El alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.

Almería, 20 de febrero de 2018

EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y ESCOLARIZACIÓN,

